

**MUNICIPIO DE PAUNA
DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**PLAN DE DESARROLLO
2004 - 2007**

**ALIRIO MURCIA CHAPARRO
Alcalde municipal**

Elaborado por
ASESORAMOS LTDA

MUNICIPIO DE PAUNA BOYACA

PLAN DE DESARROLLO 2004 - 2007

I. MARCOS DE REFERENCIA Y PARTE ESTRATEGICA

A) DEFINICION

El Plan de Desarrollo es un conjunto de normas que permite ordenar, regular y orientar las acciones del sector público y privado en los aspectos socio - cultural, económico - financiero, físico – espacial y jurídico - administrativo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes y utilizar en forma óptima los recursos existentes.

El Plan comprende una serie de programas y proyectos con un somero perfil y una estimación virtual de las inversiones, las cuales servirán de guía para estudios específicos para cada proyecto. Un plan de éste tipo supera en cobertura, profundidad y alcances a los planes de desarrollo no integrales y se convierte en una óptima herramienta para guiar las acciones de la administración municipal.

El Plan comprende además otros apartes de gran importancia como el **expediente Municipal**, donde se recopila la información disponible que diferentes fuentes tienen acerca del Municipio; éste expediente sirve para hacer diagnósticos sectoriales especializados en caso de ser necesarios y el **Diagnóstico Integral** que comprende la definición y ponderación de cada uno de los problemas identificados, de suma importancia como parámetro de evaluación del Plan.

Con el Plan también se pretende fortalecer la conciencia política de la participación comunitaria, para que los habitantes intervengan en el proceso de planeación, logrando estadios mejores de calidad de vida y bienestar colectivo; ofreciendo unos lineamientos generales que orienten las acciones de la administración municipal y las integren y coordinen a las de otras entidades gubernamentales y no gubernamentales.

B) MARCO NORMATIVO

La Constitución de 1991 en el Capítulo II del Título XII estableció lo pertinente a los planes de desarrollo; en el artículo 339 se obliga a las entidades territoriales a elaborar y adoptar planes de desarrollo que estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Además la nueva Carta Política, crea el Sistema Nacional de Planeación, integrado por el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación, cuya creación y funcionamiento se reglamenta por la Ley orgánica de planeación (Ley 152 de 1994). La creación del sistema de planeación responde a la necesidad de coordinar y armonizar las acciones del Estado en sus diferentes niveles, lo cual constituye un elemento que justifica la integralidad de los planes de desarrollo municipales.

La concertación se establece como uno de los elementos fundamentales en el proceso de elaboración del plan, para lo cual la Ley 152 de 1994 reglamenta lo correspondiente a la conformación y funcionamiento de los Consejos territoriales de planeación y de los procedimientos y mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo.

La Ley Orgánica de Planeación además establece los principios, autoridades e instancias de planeación y los procedimientos para la elaboración de los planes. De acuerdo a esta Ley, el municipio debe crear y conformar el Consejo Municipal de Planeación, órgano encargado estudiar el proyecto de Plan, elaborado por el alcalde, en el mes de marzo para su posterior presentación al Concejo antes del mes de mayo del primer año de gobierno.

C) METODOLOGIA

La metodología es el marco de referencia que permite orientar y ordenar racionalmente, los esfuerzos y actividades comprometidos en la formulación del Plan Integral de Desarrollo y esta compuesta por los siguientes procesos.

1. INVESTIGACION – EXPEDIENTE MUNICIPAL

Es la etapa inicial para la elaboración del plan y consiste en la definición de la "situación Actual" del Municipio mediante el levantamiento de información.

La Investigación consta de una serie de subetapas entre las que se cuentan: La elaboración de formularios de análisis, de formularios de obtención de información primaria y verificación de información documental y por último la elaboración del documento del **Expediente Municipal**.

En este documento se acumula ordenadamente la información disponible del Municipio. Es el resultado de la primera etapa, más no la culminación de ésta, pues debe actualizarse constantemente a las variaciones en la situación del Municipio. El expediente es tan solo una fuente ordenada de datos acerca del municipio, a lo que muchos llaman un diagnóstico.

La investigación se realiza por el analista o agente planificador, principalmente; pero la comunidad y las entidades juegan un importante papel, para obtener un completo y real expediente.

2. DIAGNOSTICO

Es la herramienta fundamental para la elaboración del plan; de su grado de perfección dependerá la eficacia del plan, porque en esta medida se ajustará a la realidad municipal. El diagnóstico muestra la **situación real** del Municipio; se llega a ella mediante el análisis de la información recolectada en el expediente municipal.

El análisis es un proceso de agregación e interpretación de variables puntuales y sectoriales, enfocado desde varios puntos de vista; con la participación de especialistas y en concertación con la comunidad; encaminado a definir la problemática del municipio; identificando las fortalezas, debilidades y oportunidades.

2.1 LISTADO DE PROBLEMAS MANIFESTADOS POR LA COMUNIDAD:

Como resultado del proceso de concertación y participación de la comunidad, se procede a clasificar los problemas manifestados, según las áreas normalmente

aceptadas y se pondera su prioridad de acuerdo al número de comunidades que solicitan y así detectar los sectores más deprimidos.

2.2 DEFINICION DE LA PROBLEMÁTICA:

Contiene la descripción de cada uno de los problemas; haciendo referencia al estado actual de éste e ilustrando algunos indicadores o estadísticas de que se disponga y detallando sus causas y efectos.

3. FORMULACION

En esta etapa se diseña la "**situación futura**" del Municipio y se perfilan los mecanismos e instrumentos para alcanzarla.

3.1 DEFINICION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

Esta es una de las principales partes del Plan, puesto que en ella se definen los mecanismos mediante los cuales se pondrá en práctica el Plan y se alcanzarán los objetivos. "Un proyecto de inversión es el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada, por los cuales compete con otros proyectos".¹

Para efectos de éste Plan, *se entenderá por proyecto de desarrollo aquellos que generan beneficios directos o indirectos, bajo la forma de bienes o servicios y por*

¹ Decreto 841 de 1990. artículo 2. Por el cual se reglamenta la Ley 38 de 1989, en lo referente al Banco de Proyectos.

programas de desarrollo a los proyectos que cumplen una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos. Existen otros tipos de proyectos, como los de investigación, que no generan beneficios directos ni indirectos pero sirven para identificar proyectos futuros. Por último se pueden considerar los que cumplen una función crediticia, que son diferenciables de los anteriores y sirven para su financiación.

3.2 OBJETIVOS

Con base en el Diagnóstico municipal se establecen los objetivos generales y específicos. Los objetivos son estados futuros deseados, dentro de un tiempo predefinido. Aquí se debe establecer el horizonte y los alcances del Plan. Los objetivos constituyen el punto de partida para la formulación tanto de los elementos: Políticas, metas, estrategias, programas y proyectos; como de los instrumentos: económico - financieros, normativos y de desarrollo del Plan.

3.3 METAS

Las metas son la manifestación cuantificada de los resultados esperados con las acciones que ejecutarán en una lapso determinado, en otras palabra es la ordenación temporal y cuantificada del estado futuro o deseado. Partiendo del principio administrativo de que “lo que no se puede medir no se puede mejorar” es necesario, en la medida de lo posible, establecer metas mediante el uso de indicadores o estadísticas que permitan mostrar la evolución del comportamiento de determinadas variables en el tiempo, por ejemplo el mejoramiento de un número determinado de viviendas rurales.

3.4 RESPONSABLE

Hace referencia a la entidad u órgano competente de llevar a cabo o ejecutar los programas y proyectos definidos, así como de ejercer su seguimiento y control. Es de anotar que no todas las acciones son responsabilidad absoluta de la administración municipal y que debe tratar de vincularse la mayor cantidad de organizaciones y personas a que trabajen mancomunadamente en la ejecución del plan de desarrollo.

3.5 PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Indica la inversión o cantidad de recursos financieros que se asignan a cada programa o proyecto; ordenada por sectores, con indicación de las fuentes de los recursos, reflejando la prioridad de los proyectos según las vigencias comprometidas dentro del periodo de gobierno, especificando su valor.

Es importante anotar que la financiación del plan de desarrollo está sujeta a la ejecución real del plan financiero, que por fundamentarse en una estimación de los ingresos futuros, está supeditado al recaudo real de los ingresos proyectados.

4. IMPLEMENTACION

Es el proceso mediante el cual se ejecuta el Plan formulado; comprende tres subetapas a saber:

4.1 ADOPCION

Es la aprobación oficial del Plan, que se convertirá en la norma rectora de las actividades de todos los agentes implicados directa o indirectamente, en la ejecución de éste. El Concejo Municipal es el ente encargado de aprobarlo en uno o varios acuerdos. Se debe cuidar de que el Plan no sea utilizado como un instrumento más de manipulación del poder político local, que favorezcan intereses particulares o de grupos exclusivos, desvirtuándose su integralidad. Problema éste que se obvia si se realiza una planeación participativa adecuada.

4.2 EJECUCION

Con la adopción del Plan de Desarrollo, entrarán en vigencia los instrumentos normativos y económico - financieros y en adelante el Municipio se regirá por estos. Todos y cada uno de los organismos ejecutores, encauzarán sus acciones en la forma preestablecida, concretando a través del tiempo lo formulado en el Plan.

Esta es la etapa más costosa y demorada del Plan, pues en ella se realizan todas las inversiones previstas. La ejecución esta totalmente ligada a la siguiente subetapa, tanto que se realizan simultáneamente en la práctica.

4.3 EVALUACION Y CONTROL

No se puede considerar como la etapa final del Plan, sino como aquel mecanismo que permite darle continuidad al proceso de planeación. Es una etapa donde se contrastan los resultados obtenidos con los objetivos trazados en el Plan. Permite identificar las

desviaciones y así mismo evaluar el grado de eficacia de los mecanismos e instrumentos implementados; someter a un proceso crítico las políticas, metas, estrategias y los objetivos propuestos; brindando en forma clara, la oportunidad de hacer los ajustes, correcciones o cambios radicales de rumbo.

De la correcta y oportuna evaluación depende el perfeccionamiento del Plan, así como su continuidad; una apropiada modificación y adecuación de éste a las nuevas situaciones del municipio puede prolongar indefinidamente el horizonte del Plan.

D PARTE ESTRATEGICA.

1. ENFOQUE GENERAL

La parte estratégica del plan general de desarrollo para el Municipio de Pauna esta constituido por la enumeración de sus objetivos, sus principios, estrategias e instrumentos formulados a partir del análisis de la realidad municipal visto a través del desarrollo de los planes y programas ejecutados en el Municipio. La orientación, las directrices, así como las prescripciones, están sujetas al ordenamiento jurídico existente y a las disposiciones constitucionales.

La parte estratégica del plan general de desarrollo para Pauna se define como un Conjunto de objetivos generales, principios, estrategias e instrumentos estructurados dirigidos a seleccionar, orientar, ordenar, priorizar y regular las acciones de los actores de desarrollo Municipal y de las relaciones entre los niveles nacional, departamental y municipal. Además, la parte estratégica del plan de desarrollo comprende los lineamientos generales del programa de Gobierno del actual alcalde elegido por la comunidad en las pasadas elecciones de octubre, en las que no solo se eligió al

alcalde, sino que se aprobó su plan de gobierno como alternativa de desarrollo para el municipio.

AMBITO TERRITORIAL

El plan general para el desarrollo de Pauna reconoce el territorio municipal como una entidad indivisible, escenario de múltiples actividades donde se llevan a cabo relaciones sociales, políticas, culturales, económicas, físicas e institucionales. En su parte estratégica se definen objetivos, principios, estrategias e instrumentos para la atención de los sectores Urbano y Rural.

MARCO DE REFERENCIA

El plan de desarrollo para el municipio de Pauna busca el desarrollo deseado, posible y equitativo. El desarrollo de programas y proyectos busca la participación de la comunidad, del Concejo Municipal, del Consejo Territorial de Planeación y de la Administración Municipal.

La parte estratégica del plan de desarrollo se enmarca dentro de los conceptos del marco de la constitución política, de la Ley 136 de 1993 sobre la modernización de los Municipios y la Ley 152 de 1994 o Ley orgánica del Plan de Desarrollo. La formulación y contenido del plan de desarrollo contempla como característica esencial la inversión social y su fundamento en las políticas de desarrollo social.

ESPIRITU DEL PLAN

EL plan de desarrollo para Pauna se concibe como un instrumento de administración humana para la toma de decisiones ágiles y dinámicas, orientadas a brindar a los mas necesitados soluciones efectivas para satisfacer sus necesidades básicas, mejorando las condiciones de vida de la comunidad con mecanismos de transparencia y eficiencia. En el plan de desarrollo se definen los programas y proyectos viables de realizar que integren los deferentes factores de desarrollo del municipio.

2 OBJETIVOS GENERALES (LEY 152 DE JULIO DE 1994)

Los objetivos generales del plan de desarrollo para Pauna se establecen bajo las directrices de la ley del plan de desarrollo como pilar fundamental del desarrollo del municipio.

Promover acciones de cambio hacia el estado de municipio anhelado, donde se practique la convivencia, la solidaridad, la moralidad y el desarrollo.

b) Promover dentro de los habitantes del Municipio el compromiso de todos para lograr una calidad de vida cada vez mejor y propiciar la vinculación de la comunidad en el progreso del Municipio.

c) Propiciar la participación de la comunidad en la identificación de sus necesidades y expectativas y en la toma de decisiones que incidan sobre el desarrollo integral del Municipio.

d) Orientar la Ejecución del presupuesto municipal hacia los sectores que presenten los niveles más altos de necesidades básicas insatisfechas y los grupos más vulnerables de la población.

e) Definir de conformidad con las normas vigentes sobre la distribución de los recursos en los sectores que define la Ley, bajo el contexto de los criterios de focalización. (Educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deporte y otros sectores de propósito general) con planes sectoriales de corto, mediano y largo plazo.

f) Coordinar el plan de desarrollo local con el Departamental y Nacional, promoviendo acciones tendientes a desarrollar y consolidar la estructura económica local con fundamentos en las actividades que presentan mayores ventajas comparativas.

g) Se busca establecer acciones a preservar los recursos, mediante la protección del recurso hídrico, de las cuencas y la conservación del medio ambiente.

h) Propiciar por que el uso adecuado del suelo y el derecho al espacio público faciliten siempre el sano manejo ambiental, la preservación del patrimonio cultural y arquitectónico del Municipio.

i) Propiciar el establecimiento de normas y modelos específicos para lograr el desarrollo de las áreas rurales, fomentando la producción, la asistencia social, la organización comunitaria, el desarrollo cultural, la recreación, el deporte, la prestación de servicios públicos básicos y la presencia de la administración.

j) Aplicar el principio de equidad en los planes de inversión buscando siempre la participación de la comunidad.

k) Fortalecer el desarrollo de actividades productivas compatibles con la proyección de la comunidad hacia horizontes de desarrollo Social.

l) Ayudar para el bien del desarrollo de la vida en el Municipio, donde la persona, la familia y la sociedad encuentren el ambiente propicio para su superación dentro de un marco de derechos y deberes.

3 PRINCIPIOS GENERALES

ART. 3 Ley 152 Junio 15 de 1994

Los principios generales que rigen las actuaciones en el ámbito territorial en materia de planeación a nivel local Art.3 Ley 152 de 1994 estarán sujetos a la Constitución y a la ley, como se cita:

a. AUTONOMIA. El Municipio de Pauna, ejercerá libremente sus funciones en materia de planeación con estricta sujeción a las atribuciones que le compete, y se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en el presente acuerdo.

b. ORDENACION DE COMPETENCIAS: En el contenido del Plan de Desarrollo se tendrá en cuenta, para efectos del ejercicio de la respectivas competencias, la observancia de los criterios de:

- CONCURRENCIA: Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos

niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

- **COMPLEMENTARIEDAD:** En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin que el desarrollo de aquellas tenga plena eficacia.

- **SUBSIDIARIEDAD:** Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del Plan de Desarrollo o cuando existiere vacío en el Plan general de desarrollo para Pauna.

c. **COORDINACION.** Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación del plan general de desarrollo.

d. **CONSISTENCIA.** Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera los planes de gasto derivados de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.

e. **PRIORIDAD DEL GASTO PUBLICO SOCIAL.** Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida la población,

en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

f. CONTINUIDAD. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán por que aquellas tengan cabal culminación.

g. PARTICIPACION. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo las autoridades de planeación velaran por que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en el presente acuerdo.

h. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. Para posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, el plan de desarrollo deberá considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que le permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones para que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

i. DESARROLLO ARMONICO DE LAS REGIONES. El Plan de Desarrollo propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de la región.

PROCESO DE PLANEACION. El Plan de Desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

k. EFICIENCIA. Para el desarrollo de lineamientos del Plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

l. VIABILIDAD. Las estrategias programas y proyectos del Plan de Desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

m. COHERENCIA. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en este.

n. CONFORMACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, el Plan de Desarrollo estará conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, el Municipio de Pauna deberá mantener actualizado el banco de programas y proyectos.